

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018

GACETA
MUNICIPAL

ÓRGANO
OFICIAL



Número 130 Año 02 30 de junio de 2017

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Artículo 34- Además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, la Coordinación de Comunicación Social tendrá las funciones siguientes:

I. ...

XXXII. ...

Artículo 36.- Corresponde al Coordinador de Comunicación Social a través de la Jefatura de Logística y Eventos, el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

VI.

Artículo 46 Bis I.- Para la atención y seguimiento de los asuntos en materia de Transparencia, el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación, será designado como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, nombramiento que le será otorgado por la Directora General y Titular del Sujeto Obligado.

Artículo 46 Bis II.- La Unidad de Transparencia, fungirá como enlace entre las áreas internas del Sistema Municipal DIF y los solicitantes.

Artículo 46 Bis III.- Las Unidades de Transparencia tendrán, además de las previstas en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 63 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno; las siguientes funciones:

I. Solicitar a los Servidores Públicos Habilitados, designar al personal que auxiliará para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se denominará Servidor Públicos Habilitado Coadyuvante.

II. Requerir y verificar que la actualización de las áreas se realice periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

III. Requerir a los Servidores Públicos Habilitados y/o coadyuvantes, toda aquella información que dé cumplimiento a las solicitudes de información ciudadana;

IV. Proponer al Comité de Transparencia, el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias para celebrarse durante el año corriente, derivado de los temas relacionados con la materia.

V. Proponer al Comité de Transparencia los plazos con los que contarán los servidores públicos habilitados para dar contestación a las solicitudes de información;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos Habilitados, realicen en tiempo y forma la solicitud al Comité de Transparencia, respecto a la Clasificación de Información y en su caso la inexistencia de información.

VII. Proponer y verificar el cumplimiento por parte de las Unidades Administrativas del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, sobre las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales.

VIII. Notificar a la Directora General y al Órgano de Control Interno, respecto del incumplimiento de alguna fracción del presente artículo, la Ley General, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley General y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

IX. Las demás que establezca las normatividad aplicable

Artículo 53 BIS.- La Junta de Gobierno designara un Contador General del DIF el cual desempeñara las funciones establecidas en el artículo 22 de la ley que crea.

Artículo 67.- Corresponde a la Subdirección Médica, el despacho de los siguientes asuntos:

I XV

XVI.- La operación del Programa “Cuidando la Salud hasta tu Hogar.”

Artículo 68.- La Subdirección Médica tendrá bajo su cargo y vigilancia las siguientes Coordinaciones:

A) Coordinación Médica, la cual deberá:

I. Coordinar el óptimo funcionamiento de los servicios médicos y de enfermería en la Clínica Central, Subsistemas y Unidades Periféricas y la Clínica Integral para el Cuidado de la Salud;

II... XXI

XXII. Operar y administrar el programa Cuidando la Salud hasta tu Hogar; y

XXIII. Coordinar, vigilar, así como reportar en lo relativo a la parte medica los informes que sean requeridos de la Clínica Integral para el Cuidado de la Salud.

B) Coordinación de Odontólogos y Unidades Móviles, la cual deberá:

I...XIII

XVI. Coordinar, vigilar, así como reportar en lo relativo a la parte dental los informes que sean requeridos de la Clínica Integral para el Cuidado de la Salud.

C) Coordinación de Unidades para Atención a la Discapacidad

I. Coordinar y dirigir al personal que labora en los centros de Discapacidad: URIS; Centro Escolar, Estancia Infantil, Equinoterapia y de la Clínica Integral para el Cuidado de la Salud, atendiendo y dando solución de los problemas que se lleguen a suscitar, informando de esto a la Subdirección Médica;

III...IV

V. Apoyar, supervisar los servicios de Rehabilitación, Talleres, programas ofrecidos en los diferentes servicios de atención a los usuarios de los 4 Centros de Discapacidad: URIS, Equinoterapia, Centro Escolar, Estancia Infantil y de la Clínica Integral para el Cuidado de la Salud;

VI...VII

VIII. Recopilación mensual de los reportes e informes generados por el personal de los cuatro Centros; URIS, Equinoterapia, Centro Escolar, Estancia Infantil y de la Clínica Integral para el Cuidado de la Salud;

Artículo 70.- Corresponde a la Subdirección Jurídica y Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el despacho de los siguientes asuntos:

I...XVI

XVII. Supervisar las actividades de los cinco Centros de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMyF);

Artículo 75.- Derogado.

Artículo 76.- Para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, la Subdirección Jurídica y Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contará con las siguientes áreas:

A) La Coordinación de Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMyF), la cual deberá:

I..VI

VII. Establecer los servicios señalados en el presente apartado en la Clínica Integral para el Cuidado de la Salud.

B) Derogado.

C) La Jefatura de Escuela para Padres corresponden las siguientes funciones:

I. Actuar como auxiliar directo de la Subdirección Jurídica y Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. ...

IV. ...

D) La Jefatura de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, al Adolescente y a la Madre Adolescente (UAIMA):

I. ...

II. ...

III. Coordinar y supervisar los trabajos de la Clínica de Salud Mental.

Artículo 77.- Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, las estancias infantiles estarán bajo la directriz inmediata de la Jefatura de Estancias Infantiles, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como auxiliar directo de la Subdirección Jurídica y Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. ...

VI. ...

VII. Aquellas instrucciones que le sean señaladas por la Presidencia, la Dirección General, la Subdirección Jurídica y Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y las disposiciones jurídicas aplicables.

Título Cuarto del Comité de Transparencia
Capítulo Único del Comité de Transparencia

Artículo 88.- El Sistema Municipal DIF establecerá un Comité de Transparencia, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; el cual estará integrado por al menos 3 miembros debiendo ser siempre impar con derecho a voz y voto; de acuerdo a lo siguiente:

- I. El titular del Sujeto Obligado
- II. El titular de la Unidad de Transparencia;
- III. El titular del Órgano de Control Interno.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información adoptará sus resoluciones por mayoría de votos estará facultado para convocar a cuantos invitados especiales considere pertinentes de acuerdo a la información de que se trate, los cuales tendrán derecho a voz pero no voto.

Artículo 89.- El Comité será la autoridad máxima en materia del derecho de acceso a la información de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia;

Artículo 90.- El Comité de Transparencia además de las previstas en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y 63 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar a través de la Unidad de Transparencia que las áreas y Servidores Públicos Habilitados den cabal cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- II. Confirmar, modificar o revocar las propuestas de las áreas y Servidores Públicos Habilitados en materia de ampliación, acuerdos, nombramientos y ratificaciones propuestos en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- III. Confirmar, modificar o revocar las propuestas de las áreas y Servidores Públicos Habilitados en materia de Protección de Datos Personales de los diferentes sistemas de Bases de Datos del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza.

- IV. Determinar las acciones necesarias a fin de promover la Transparencia dentro del Sistema Municipal DIF, así como establecer los mecanismos de capacitación continua al personal responsable de la información.
- V. Las demás que establezca las normatividad aplicable.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

